

20392 *ORDEN de 26 de mayo de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la denegación de la modificación de las normas de Fresnedillas de la Oliva, promovido por María Jesús Álvarez Moro, calle La Viña, 6, 4.º-B, Majadahonda.*

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 1986, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Denegar la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Fresnedilla de la Oliva, consistente en la ampliación del límite norte del polígono 5, de las citadas normas, a fin de clasificar como suelo urbano 1.518,16 metros cuadrados, propiedad de doña María Jesús Álvarez, en base a las consideraciones en que fundamenta su informe desfavorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en acuerdo adoptado en sesión celebrada el 15 de abril de 1986.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación al 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 26 de mayo de 1986.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

20393 *ORDEN de 28 de mayo de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación de las normas subsidiarias de Alpedrete, promovido por el Ayuntamiento de Alpedrete.*

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1985, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Suspender la aprobación definitiva de las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Alpedrete propuestas por la Corporación Municipal y reseñadas en los apartados B, J.2 y L.2 del informe técnico emitido por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid, en tanto no se proceda a aportar el documento refundido de las mismas.

Segundo.—Suspender la aprobación definitiva de las modificaciones reseñadas en los apartados F, G, I, M, E, J.4 y L.1, en tanto en cuanto no se subsanen las deficiencias puestas de manifiesto en el informe de referencia y se proceda a incorporarlas en el documento refundido de las Normas Subsidiarias señalado en el apartado anterior.

Tercero.—Autorizar al excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda para dar por cumplimentadas las condiciones antedichas y elevar a definitivo el presente acuerdo, así como para que ordene su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en su día, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Cuarto.—Denegar la aprobación definitiva de las modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alpedrete propuestas por la Corporación Municipal y reseñadas en los apartados A, J, I, L.3, N, O, C, D, H, J.3 y K del informe emitido por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid, ya citado, por no ser técnicamente viables.»

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, de fecha 27 de mayo de 1986, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobadas definitivamente las Modificaciones de las Normas Subsidiarias de Alpedrete.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa,

pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 28 de mayo de 1986.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

20394 *ORDEN de 5 de junio de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Pozuelo de Alarcón, en la zona de la estación de ferrocarril.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 8 de mayo de 1986, se adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Suspender la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en la zona de la estación de ferrocarril, promovida por "Participaciones Gamma, Sociedad Anónima", por las razones en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en su sesión de 15 de abril de 1986, con devolución del expediente a la Corporación Local interesada.

Facultar al excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda para que, una vez elevado nuevamente el expediente, previa subsanación de las deficiencias observadas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, otorgue la aprobación definitiva a la modificación propuesta.»

De otra parte, y con fecha 4 de junio de 1986, esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda ha dictado Orden, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.—Declarar adecuadamente subsanadas las deficiencias de que adolecía el documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en la zona de la estación de ferrocarril, puestas de manifiesto por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 8 de mayo de 1986, considerándose aprobada definitivamente la referida modificación.

Segundo.—Publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, el primeramente transcrito acuerdo de Consejo de Gobierno agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante el mencionado Consejo de Gobierno, y que, igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el señalado precepto reglamentario, la transcrita Orden de esta Consejería agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y para ante esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 5 de junio de 1986.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

20395 *ORDEN de 24 de junio de 1986 de la Consejería de Cultura y Deportes por la que se regulan las prospecciones y excavaciones arqueológicas en el territorio de la Comunidad de Madrid.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de las competencias autonómicas en materia de Cultura, cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Madrid en virtud de su Estatuto de Autonomía y la legislación de Patrimonio Histórico Español, se encuentran las funciones correspondientes a autorizaciones de todas las excavaciones y prospecciones arqueológicas que se produzcan en el territorio de la Comunidad. Dichas autorizaciones tienen por finalidad comprobar la realidad y planeamiento de los trabajos desarrollados conforme a los programas